

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 14 de julio de 1885.

NUMERO 134.

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Poder Legislativo.

Decreto.

##### Secretaría del Congreso.

Rectificación.—Dictámenes

##### Secretaría de Gobernación.

Oficio.—Proyecto de decreto.—Acuerdos.  
—Oficio.—Registro General de Hipotecas.  
Avisos.

##### Secretaría de Hacienda

Acuerdos.

##### Secretaría de Guerra.

Acuerdos. Movimiento marítimo.

##### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
—Edictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y  
Gobernadores.

##### Sección Editorial.

##### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### PODER LEGISLATIVO.

Nº 20.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE  
LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

A iniciativa del Poder Ejecutivo,  
y en uso de la atribución 13ª, Artº  
73 de la Constitución,

DECRETA:

Artº único.—Prorrógase al 1º  
de enero de 1886 la ejecución del  
decreto nº 34 de 19 de julio de  
1884, en que se adopta el uso de  
las pesas y medidas del sistema  
métrico decimal francés.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones  
del Palacio Nacional, en San José,  
á los trece días del mes de julio  
de mil ochocientos ochenta y cinco.

JUAN M. CARAZO.

Presidente.

VICENTE C. SEGREDA.—JUAN J. ULLOA G.,

1er. Srío. 2º Srío.

Palacio Presidencial.—San José,  
trece de julio de mil ochocientos  
ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en  
el Despacho de Policía.—

C. DURÁN.

## SECRETARIA DEL CONGRESO.

### RECTIFICACION.

Por equivocación involuntaria  
del escribiente que copió el acta  
34ª del Congreso Constitucional,  
inserta en el Diario número 133  
de 12 del corriente, no se hizo  
constar la asistencia de los Dipu-  
tados *Ulloa F. P., Víquez, Alvarado,*  
*Rivera, Segreda y Ulloa G.,*  
que concurrieron á la sesión á  
que alude el acta referida.

LA SECRETARÍA.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

Ha examinado vuestra Comisión  
de Guerra la solicitud del Señor  
Ramón Arguedas Aguilar, domi-  
ciliario de la provincia de Heredia,  
en ella pide se le acuerde una  
pensión de soldado inválido á que  
cree tener derecho desde el año de  
1860, en que fué herido en la ma-  
no izquierda, peleando como sol-  
dado de las fuerzas del Gobierno,  
en la "Angostura" de Puntarenas,  
contra los invasores que capitanea-  
ba el ex-Presidente Don Juan Ra-  
fael Mora.

La petición dirigida previamen-  
te al Señor Ministro de la Guerra  
ha pasado por los trámites que es-  
tablece el artículo 738 del Código  
Militar. De las diligencias practica-  
das por la Comandancia de Here-  
dia, tanto del reconocimiento del  
Sr. Cirujano del Ejército, como de  
las declaraciones terminantes, reci-  
bidas á cuatro testigos, documen-  
tos todos que están anexos á la pe-  
tición, resulta claramente que el  
Señor Arguedas, aunque fué heri-  
do en la mano izquierda en la to-  
ma de la trinchera en Puntarenas,  
el año de 1860, su herida fué leve,  
no dejándole impedimento para  
trabajar. El Señor Cirujano del  
Ejército, después de declarar que  
no hubo invalidez, dice que al pre-  
sente el Señor Arguedas, por su e-  
dad y otros impedimentos, tales  
como una hernia inguinal de que  
sufre, etc., está inválido é incapaz  
de ganarse su subsistencia; pero  
tratándose aquí solamente de la  
invalidez que le ocasionara su he-  
rida y no de la proveniente de o-  
tras causas, no es aplicable al caso  
la última parte de su declaración.

Por lo que antecede, vuestra co-  
misión es de parecer, que no sien-  
do inválido militar, en el sentido  
de la ley, el petente Señor Ramón  
Arguedas no tiene derecho á pen-  
sión alguna, y por tanto debe des-  
estimarse su solicitud.

Sala de las Comisiones. Pala-

cio Nacional.—San José, julio 8  
de 1885.

E. C. C.

A. SÁENZ.—A. ALVARADO.

## SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 290.

Palacio Nacional.

San José, julio 8 de 1885.

Honorables Señores Secretarios del  
Excmo. Congreso Constitucional.

Precedido de la correspondiente  
exposición, remito á ese Alto Cuer-  
po, por el digno medio de VV. SS.,  
un proyecto de ley sobre visación  
de las cuentas de los Tesoreros  
Municipales.

Dígnense VV. SS. dar cuenta de  
él al Excmo. Congreso, y aceptar  
las protestas de mi alta  
consideración.

A. A. CASTRO,  
Subsecretario.

Honorables Diputados:

En cumplimiento de instruccio-  
nes que me ha comunicado el Ex-  
celentísimo Señor Presidente de la  
República, me permito someter á  
vuestras deliberaciones la iniciati-  
va de ley que va al final de esta  
exposición.

En el artículo 23 de las Orde-  
nanzas Municipales, se dispone que  
una comisión del seno de las Re-  
presentaciones cantonales examine,  
glose ó apruebe las respecti-  
vas cuentas de entradas y gastos  
que anualmente ocurran en los  
municipios. Pero semejante sis-  
tema, además de presentar incon-  
venientes cuya difícil remoción va  
en perjuicio de los intereses de  
los cantones, no obedece al plan  
adoptado para la administración  
de la Hacienda pública, en la cual  
están comprendidas las rentas mu-  
nicipales.

La visación de las cuentas del  
estado se verifica por medio de la  
Contaduría Mayor, mediante un  
sistema tan rápido y equitativo,  
que los intereses de los cantones  
serán mucho mejor atendidos que  
lo son hoy, en punto á examen de  
cuentas y eficacias de los fallos  
que se pronuncian.

Con atender á la naturaleza y  
atribuciones del Tribunal supre-  
mo de cuentas á los medios  
que tiene á su disposición para lle-  
nar cumplidamente sus altas fun-  
ciones, se comprenderá, sin esfuer-  
zo, cómo al metodizarse la admi-  
nistración en la materia de que me  
ocupo, se obtiene un beneficio in-  
discutible para los cantones, mo-

dificando aquella disposición en el  
sentido que indico.

La iniciativa está concebida en  
los términos siguientes:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE  
LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

Decreta:

Art. 1º.—Los Tesoreros Muni-  
cipales harán visar anualmente sus  
cuentas por el Tribunal superior  
del ramo, en donde serán exami-  
nadas, glosadas ó aprobadas, de la  
manera que se verifica respecto de  
los que administran rentas nacio-  
nales.

Art. 2º.—Las disposiciones con-  
tenidas en el decreto de 22 de no-  
viembre de 1865, se hacen exten-  
sivas á la visación de las referidas  
cuentas.

Art. 3º.—Queda en tales térmi-  
nos derogado el artículo 23 de las  
Ordenanzas Municipales vigentes.

Dado & &

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Gobernación,

C. DURÁN.

Nº 295.

Palacio Nacional.

San José, julio 11 de 1885.

Honorables Señores Secretarios del  
Excmo. Congreso Constitucional.

En la forma de estilo y de orden  
del Excmo. Señor Presidente de la  
República, someto al conocimiento  
de ese alto Cuerpo, un proyecto de  
ley relativo á empleo y consolida-  
ción de rentas municipales.

Dígnense VV. SS. dar cuenta de  
él al Poder Legislativo, y aceptar  
una vez mas, mis respetos y alta  
consideración.

C. DURÁN

Excmo. Congreso Constitucional.

Uno de los deseos más fervientes  
de la actual Administración, en lo  
relativo al buen servicio público, ha  
sido dotar á los cantones de los ele-  
mentos necesarios para alcanzar de-  
sarrollo progresivo y armónico en  
todos los ramos del gobierno muni-  
cipal, de manera que, con indepen-  
dencia del Poder Nacional, si fuera  
posible, atendieran satisfactoriamen-  
te á todas las necesidades públicas.

Para llevar á efecto la intención  
del Poder Ejecutivo, se hace pre-  
ciso no distraer el capital ni las ren-  
tas de aquellas corporaciones, en  
negocios ajenos á su destinación le-  
gal.

Convertir el tesoro municipal en  
caja de préstamos, especular incon-  
sideradamente con fondos del pue-  
blo, convertir los ayuntamientos en  
empresas de comercio, es contrariar  
radicalmente los fines sociales que

el municipio está llamado á cumplir, es desvirtuar por completo la institución.

Casi no hay necesidad en los cantones que no tenga el Gobierno que auxiliar con sus rentas. Y no hay empresa ni gasto alguno que se realice sin el concurso del Tesoro Nacional. Será que las rentas no bastan á la satisfacción de las necesidades de los respectivos cantones? No es posible saberlo mientras puedan los ayuntamientos dar á interés á los particulares, á veces con escasas ó ineficaces garantías, los capitales con que el pueblo contribuye para el sostenimiento del servicio público y para el desarrollo de los intereses generales.

Destruir este abuso es el primer paso que debe darse en la reforma de la hacienda municipal.

Este es el pensamiento del Poder Ejecutivo. V. E. lo meditará; y para el caso de que su opinión se incline en el sentido que indico; con instrucciones del Excmo. Sr. Presidente de la República, someto á V. E. el siguiente proyecto de decreto.

El Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica

**DECRETA:**

Art. 1º.—Es absolutamente prohibido dar á mutuo, con interés ó sin él, los capitales que constituyen la hacienda municipal, aun en el caso comprendido en el artículo 131 de las ordenanzas respectivas.

Art. 2º.—El producto de las rentas de los cantones se empleará, precisamente, en los objetos á que está destinado.

Art. 3º.—Cuando algún Municipio desee formar un capital, con el objeto de emplear sus rendimientos en los gastos que demande el cantón, consolidará dicho capital con las rentas del Estado, el cual deberá satisfacerle el tanto por ciento que reconoce á las demás corporaciones que han adoptado esa medida económica.

Dado & C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
**C DURÁN.**

Palacio Nacional.—San José, 11 de julio de 1885.

Nº 191.

Palacio Nacional.

San José, julio 13 de 1885.

El Excmo. Señor Presidente de la República

**ACUERDA:**

Admitir al Señor General Don Rafael Echavarría la renuncia que ha presentado del cargo de Gobernador de esta provincia; dar las gracias al dimitente por los servicios que ha prestado en el desempeño de tan delicadas funciones, y nombrar para aquel puesto al Señor Don Camilo Mora Aguilar.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Presidente  
**DURÁN.**

Nº 192.

Palacio Nacional.

San José, julio 13 de 1885.

S. E. el Sr. Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar para Secretario de la Gobernación de la comarca de Puntarenas, al Señor Don José Angel Matarrita, en reemplazo del Teniente Coronel Don Santiago Echavarría, que desempeñaba interinamente aquellas funciones.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

**DURÁN.**

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación

El Honorable Señor Ministro de la Guerra me ha comunicado en oficio de esta fecha, que el Excelentísimo Señor General Presidente de la República me ha dado una prueba más de su confianza honrándome con el cargo de Jefe de sus edecanes.

Habiendo incompatibilidad en el ejercicio de este nuevo empleo y el de Gobernador de la Provincia, que en la actualidad desempeño, ruego á Usía Honorable se digne de admitir la formal dimisión que presento de este último cargo, y aceptar las protestas de la distinguida consideración con que tengo el honor de suscribirme de USª H. atento servidor.

J. RAF. ECHAVARRÍA

San José, 13 de julio de 1885.

**LISTA de los dueños de títulos despachados en la presente semana.**  
*Partido de San José.*

- Ramón Arburola Pérez.
- Rafael Fallas Molina.
- Crescencio Barquero Herrera.
- Atanasia Guerrero Trejos.
- Concepción Moya Ramírez.
- José Villalta Fonseca.
- Anselmo Vargas Rojas.
- Cecilia Blanco y Vargas.
- Justo Peña Oviedo.
- Rafael Segura Rojas.
- Juan Mora Cascante.
- Juana de Jesús Rodríguez Carvajal.
- Vicente Montero Varela.
- José Solís Araya.
- Manuel José Carazo Bonilla.
- Toribio Arias Rojas.
- Antonio Marín Durán.
- Margarita Rodríguez Reyes.
- Juan María Solera Reyes.
- José María Basileo Montero Alpizar.
- Francisco Ganon y Safond.
- Josefa Ávila Solís.
- Genoveva Chase y Tovon.
- Bruno Rivera y Vega.
- Supremo Gobierno.
- María Muñoz Saborio.
- María Acuña Esquivel.
- Pedro Durán Ramírez.
- Manuel Monge Ureña.
- Vicente Montero Varela.
- Manuel Abarca Zúñiga.
- Rafael Fallas Molina.
- Antolino Gamboa Chacón.
- Juan González Chacón.
- Francisco Elizondo Retana.
- José Durán Santillana.
- Braulia Fallas Carbonero.
- Sixto Corrales Fallas.
- Matías Zabaleta Pacheco.
- Juana Sáenz Varela.
- Jacinto Esquivel y Sáenz.
- Carlos Day White.

*Partido de Heredia.*

- José Barquero Salas.
- Melchor Valerio Chacón.
- Joaquín Zamora Villalobos.
- María Alvarado Tenerio.
- Jerónimo Benavides Villalobos.
- Raimunda Molina Casorla.
- Ramón Campos Barquero.

- Bonifacio Chaves Rodriguez.
- Juan González Chacón.
- Dámaso Soto Sánchez.
- Esteban Ramírez Vindas.
- Manuel María Chaves Chaves.
- Trinidad Rojas Bolaños.
- Joaquín Vindas Rojas.
- Juan " " "
- Vicente " " "
- Bernardino " " "
- Gregorio " " "
- Ramón " " "
- José " " "
- Juana " " "
- Josefa " " "
- María " " "
- Manuel " " "
- Rafael " " "
- Osbaldo Odio Boig.
- Mónica Chacón Villalobos.
- Manuel Rojas Guzmán.
- C. de Murrieta y Compañía.
- Teófilo Chaves Campos.
- Leónidas " " "
- Jacoba " " "
- Antonio " " "
- Esteban " " "
- Simón " " "
- Beatriz " " "
- Clara " " "
- Tobías Arce, único apellido.
- Joaquín Araya Gómez.
- Pedro Zumbado Guzmán.

*Occidente.*

- Concepción Moya Ramírez.
- Tobías Ricardo de Jesús Barrantes.
- Domingo Sánchez Rodríguez.
- Isabel Calderón.
- Domingo García Benavides.
- Antonio Ballester Molina.
- Guadalupe Ballester Calderón.
- Rafaela " " "
- Napoleón " " "
- Agustín " " "
- Braulia " " "
- Julián " " "
- Hijuela para pagar las mandas, etc. en la mortuoria de Mercedes Calderón.
- Romualda Vázquez Serrano.
- Lorenza Villalobos Masis.
- Ramona Rodríguez González.
- José Herrera Fuentes.
- Domitilo Bonilla Soto.

- " " "
- Santiago Corella Ugalde.
- Bartolomé Calsamiglia Mestre.
- Manuel Vargas Rodríguez.
- Francisco León Durán.
- Isabel Calderón.
- Simón Solórzano Campos.
- Froilana Zamora Moya.
- Escolástico Cabezas Hernández.
- Isidro Soto Morera.
- José María Artavia Cortez.
- Fulgencia Sáenz Espinoza.
- Aluvina Espinosa Sáenz.
- Pedro Castro Carvajal.
- Beltrán Murillo Morales.

*Partido de Cartago.*

- Mercedes Calvo Andrade.
- Pedro Sanabria Solano.
- Micaela Trejos Sánchez.
- Juana Soto, único apellido.
- Josefa Felicitas Montoya Hernández.
- Antonio Fuentes Brenes.
- Liborio Castillo Madrigal.
- Hilario Rojas Alvarado.
- Teodoro Calderón Orozco.
- Manuel de Jesús Jiménez Oreamuno.
- Manuel Brenes Solano.
- Ramón Aguilar Rojas.
- Pascuala Quesada González.
- José Zúñiga Brenes.
- León Zúñiga Brenes.
- Manuela Torres Angulo.
- Dolores " " "
- Cofradía de N. S. del Carmen.
- Alejo Quesada Arias.
- Dámaso Aguilar Bonilla.
- Francisco Alvarado Montoya.
- Victor Aubert Marten.
- Telésforo Delgado Hernández.
- Ramón Acuña Corrales.
- Telésforo Delgado Hernández.

**Partido de Hipotecas,**  
Bernardino Peralta Alvarado.  
Apolonia Bermúdez Mora.  
Mariano Chaverri Ocampo.  
Agustín Carvajal Arias.  
María Guevara Badilla.  
Juan Tomás Piedra Arias.  
Joaquín Chaves Molina.  
Monte Pio de agricultura.  
William Le Lacheur and son.  
Luis Fernández y Fernández.  
Genoveva Araya Quesada.  
Jacinto Quirós Montero.  
Sucesión de Don Ramón Aguilar Cubero.  
Vicente Paniagua Quesada y Compañeros.

Además se han despachado tres certificaciones, solicitadas por Rafael Cabezas y Genoveva Araya.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 11 de julio de 1885.

BENITO SERRANO.

**Cartera de Fomento.**

**FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.**

División Central.

Detalle de las remesas en dinero hechas por las agencias y recibidas por la Agencia General de pasajes y fletes, en el día 3 de julio de 1885.

AGENCIAS.	FLETES.	PASAJES.
San José.....	\$ 11-30	\$ 58-45
Alajuela.....	29-50	29-60
San Joaquín.....	5-85	12-15
Heredia.....		52-70
Tres Ríos.....		
Cartago.....		
Tiquetes de millas, 1ª c.....		7-50
" " " 2ª c.....		
Conductores.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 74-00</b>	<b>\$ 160-40</b>
<b>RESUMEN.</b>		
Fletes.....	\$ 74-00	
Pasajes.....	160-40	
Materiales.....		
<b>SUMA.....</b>	<b>\$ 234-40</b>	

San José, 4 de julio de 1885.

L. MONTEALEGRE,  
Contador.

**FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.**

División Central.

Detalle de las remesas en dinero hechas por las agencias y recibidas por la Agencia General de pasajes y fletes, en el día 4 y 5 de julio de 1885.

AGENCIAS.	FLETES.	PASAJES.
San José.....	\$ 26-65	\$ 357-40
Alajuela.....	4-05	62-95
San Joaquín.....		
Heredia.....	1-25	42-15
Tres Ríos.....	16-65	23-40
Cartago.....	2-00	60-45
Tiquetes de milla de la c.....		11-30
" " " 2ª c.....		11-25
Conductor. (José Bonilla).....		26-00
" " 4 San Pedro.....		11-75
" " (F. Salazar).....		10-50
La Puerta.—Producto en la semana.....	11-95	
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 62-55</b>	<b>\$ 617-15</b>
<b>RESUMEN.</b>		
Fletes.....	\$ 62-55	
Pasajes.....	617-15	
Materiales.....		
<b>SUMA.....</b>	<b>\$ 679-70</b>	

San José, 6 de julio de 1885.

L. MONTEALEGRE,  
Contador.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 86.

Palacio Nacional.

San José, 13 de julio de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Directores de las escuelas superiores de varones y niñas de la ciudad de Liberia, á Don Jesus Mata Valle y Señorita Adelaida Arat, respectivamente; para ayudantes de las mismas escuelas, á Don José R. Baldioceda y Señorita Margarita del mismo apellido; para Directores de las escuelas inferiores de ámbos sexos de la misma ciudad, á Don Francisco Zamora A. y Señorita Mercedes Zelaya.—Los dos primeros con la dotación de cincuenta y cuarenta pesos mensuales, respectivamente, y los demás con la de veinticinco pesos.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente

Por el Honorable Señor Secretario del ramo, el Sub-secretario.

PEDRO PÉREZ Z.

Nº 87.

Palacio Nacional.

San José, 13 de julio de 1885.

S. E. el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Con la dotación de quince pesos mensuales, nómbrase para ayudante de la escuela de párvulos de la ciudad de Heredia, al Señor Don Alfredo Rodríguez.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Sr. Gral. Presidente.

Por el Honorable Señor Secretario del ramo, el Sub-Secretario.

PEDRO PÉREZ Z.

Nº 88.

Palacio Nacional.

San José, julio 13 de 1885.

En atención á la necesidad que se nota de una estadística completa del ramo de instrucción primaria, que suministre todos los datos indispensables para conocer con cabal exactitud el estado actual de esta interesante parte de la Administración Pública, y las mejoras que reclama, Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Con arreglo á las instrucciones de esta Secretaría, procederá la Dirección General de Estadística á abrir inmediatamente una sección destinada al ramo de Instrucción Primaria, en la cual se registrarán los siguientes particulares: nombres y apellidos de los alumnos en estado de recibir instrucción, en cada distrito escolar; especificación de los matriculados en cada escuela, con expresión de padres ó tutores, edad, grado de instrucción, tiempo á ella dedicado, salud, vacunación, faltas de asistencia, distancia á que viven los alumnos de la escuela, si carecen de útiles y vestidos por causa de pobreza; multas impuestas, ídem levantadas por excusa le-

gítima, ídem cobradas, ídem en vía de cobro; número y circunstancias de las escuelas privadas, legalmente establecidas; local de éstas y de las públicas, si es propio ó alquilado, precio del alquiler, valor del edificio, si es propio; capacidad del mismo por longitud, latitud y altura, en metros; mueblaje y útiles especificados, capitales, rentas y donativos para escuelas; especificación de aquello en que consiste y sus seguridades.

Para auxiliar al centro estadístico en esos trabajos, nómbrase oficial á Don Abelardo Villavicencio, con el sueldo mensual de cuarenta pesos, imputable á eventuales de Instrucción Pública.

Hágase saber á los Gobernadores de provincia, Jefes Políticos, Inspectores Provinciales, Juntas de Instrucción, Maestros, Jueces de Paz y demás funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, para que suministren á la Dirección de Estadística los datos que les pida, y le presten la cooperación necesaria para formar la estadística especial, objeto de este acuerdo.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.

Por el Honorable Señor Ministro del ramo, el Sub-secretario.

PEDRO PÉREZ Z.

SECRETARIA DE GUERRA.

N. 476.

Palacio Nacional.

San José, 13 de julio de 1885.

S. E. el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Dar de alta en el servicio activo de las armas al General Don J. Rafael Echavarría y nombrarle Jefe de sus Edecanos.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

DE LA GUARDIA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Julio 13.—Anoche á las 11 ancló el vapor N. A. *South Carolina*, de 1312 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con 1 día de mar, de San Juan del Sur á ésta; 64 tripulantes, al mando de su capitán F. P. White. Pasajeros: Elena de Velarde, Rosa Velarde y 4 hermanos, Florencio Madriz, O. Watjen, Manuel Marcy, R. Alvarado, Santiago Federici, Pedro J. Cerna, Fco. Huete, Petra Marroquín é hija. Carga, 368 b. mercaderías, 7 sacos y 8 paquetes correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias de C. R.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día diez y siete de agosto próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes, propias del Supremo Gobierno, y cuya venta se hace por disposición del mismo. Lote número 10

de tercer orden, situado en la segunda división atlántica del Ferro-carril, jurisdicción de la comarca de Limón, con una superficie de 288 manzanas, 8415 varas cuadradas, y el anal lindar: al Norte, calle de por medio, con el lote número 10 de 2º orden; al Sur, calle de por medio, con el lote nº 10 de 4º orden; al Este, calle de por medio, con el lote nº 12 de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 8 de tercer orden.—La calidad de este terreno es buena, pero de tierra colorada, tiene bastante agua; y pasa el río Blanco, casi de Sur á Norte: es plano y su temperatura de 25½º centígrado, término medio.—Lote número 10 de 4º orden, situado en el mismo punto que el anterior, con una superficie de 288 manzanas, 8,415 varas cuadradas; lindante: al Norte, con calle de por medio, lote nº 10 de tercer orden; al Sur, con calle de por medio, lote nº 10 de 5º orden; al Este, con calle de por medio, lote nº 12 de 4º orden; y al Oeste, con calle de por medio, lote número 8 de 4º orden.—La calidad del terreno es buena, pero de tierra colorada; de buena vegetación y con bastante madera; el río Blanco pasa casi en el medio de Sur á Norte, es plano. Cada lote comprende 201 hectáreas, 87 áreas, 1 centiárea y 69 decímetros cuadrados. Han sido valorados á tres pesos cada manzana.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, julio 8 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco, Srío.

3. v. 1.

A las doce del lunes veinte de este mes, se rematarán en la puerta de este Despacho, al mejor postor los bienes siguientes: Un derecho equivalente á la suma de noventa y seis pesos sesenta y dos y medio centavos, proporcional á la de doscientos cincuenta pesos, en que fué valorada para su adjudicación la finca siguiente: potrero situado en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, en el punto llamado Sabanilla larga, constante de un poco más de una manzana, con la quebrada de las Piedras por dentro, lindante: Norte, calle de por medio, terreno de Fabián Burgos, y sin calle de por medio, formando una semiescuadra, al lado bajo, con potrero de Antonio Arias; Sur, calle de por medio, formando ángulo con ídem de Narciso Araya; Este, propiedad de Clemente Vega y Jerónimo Jiménez; y Oeste, ídem de la testamentaria de José Arias Cascante, en una parte, y en otra, calle de por medio, potrero del mismo Narciso Araya y Ramón Torres. Está libre de gravámenes é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 87, folio 340, número 7,280. Valorado en cincuenta y ocho pesos. Una vaca sarda, ojos negros, con su cría, valorada en \$ 20. Una id. hosca, machina, con cría, en \$ 25. Un ternero machino, hosco, en \$ 12. Una novilla machina, alazana, en \$ 17. Una novilla alazana, cola y pansa blancas, en \$ 17. Un toro moro, rosillo, en \$ 30. Una vaca alazana, sarda, gata, con cría, en \$ 34. Una id. mora, con cría, en \$ 30. Una yunta de bueyes bayos, pailletas, en \$ 119. Una id. machinos, en \$ 110. Un caballo moro, aperado, en \$ 10. Una potrancia baya, en \$ 8. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del Señor Jerónimo Jiménez Rivera, y se venden para pagar costas y legados, previa información de utilidad y necesidad, por haber meneres.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero civil y de comercio de esta provincia.—San José, á las dos de la tarde del día once de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARCELO BRENES.

Pedro Loria, Srío.

A las doce del día sábado veinticinco del corriente mes de julio, se venderán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, dos lotes de terreno perteneciente á la Parroquia de esta villa, marcados con los números 5 y 6. El primero mide una manzana de una manzana, setecientos sesenta y una varas cuadradas. Lindante: al Norte, con terreno de Juan Miguel Segura, río "Cacazo" en medio; Sur y Oeste, ídem de José Francisco Fernández; y al Este, con ídem de José Berrocal; valorado á razón de diez pesos manzana. El segundo lote mide una

area de ocho mil seiscientos noventa varas cuadradas. Lindante: al Norte, con terreno de Atencio Porras, río "Cacazo" en medio; al Sur y Este, con ídem de Juan Gárjens; y al Oeste, con ídem de José Francisco Fernández y Gregorio Méndez. Valorado á razón de cinco pesos manzana. Estos lotes están situados en el barrio de Jesús de esta villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela, son de superficie varas, y están inscritos en el Registro de la Propiedad. Se venden por denuncia hecha por el Señor Aquilino Gárjens. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Atenas, á las doce del día diez de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

José Francisco Jiménez.

José Murillo.—Tranquilino Porras.

2 v.—1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo el Señor Don Jacobo Deselver y Wilson se han presentado denunciando un lote de terreno baldío, situado en el valle de Matina, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Cartago, al Este del río Matina, constante de veinte manzanas, próximamente, y que colinda: por el Norte, con terreno baldío; al Sur, con la línea férrea del atlántico, con cien pies ingleses de por medio; al Este, con terreno ocupado y denunciado por el Señor Labán Walker; y al Oeste, con terreno ocupado y también denunciado por Don José Werner.

Y se publica el anterior denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una y media de la tarde del día trece de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco, Srío.

APOLINAR MONGE Y GAMBOA, Alcalde único constitucional del cantón de Desamparados.

Hago saber: que en esta Alcaldía se tramita la mortuoria de los cónyuges Ramón Torres y Castro y Dolores Alvarado, de único apellido, que fueron mayores de setenta años, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer y de este vecindario. Los que tengan derecho que deducir en dicha mortuoria, se presentarán á legalizarlos dentro del término de nueve días.

Juzgado único constitucional. Desamparados, julio 11 de 1885.

A. MONGE.

José M. Acuña V.—Jesus Quirós.

En esta Alcaldía se ha iniciado la mortuoria de la Señora María de las Mercedes Fernández y Zarret, que fué mayor de sesenta años, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad. Cito y emplazo á los interesados en ella, para que dentro de nueve días se apersonen en la misma y deduzcan sus derechos.

Alcaldía 2ª constitucional.—San José, 11 de julio de 1885.

ISIDRO MARÍN.

J. V. Montes de Oca.—G. Flores.

RAMÓN CARRANZA, Juez segundo civil y de comercio en primera instancia de esta provincia.

Por el presenta cita y emplaza á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del Señor Simón Barrantes y Obando, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Santa Ana de esta jurisdicción, para que se presenten á legalizarlos dentro del término de nueve días.

Dado en San José, á diez de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

**POLICIA.**

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—La "Central"—"Calle del Comercio."
- Cartago.—La del Doctor Don Enrique Güier.
- Heredía.—La del Doctor Don Manuel J. Flores.
- Alajuela.—La del Dr. Don Carlos J. de Silva.
- Puntarenas.—La de "Puntarenas."
- San Ramón.—La de Don R. A. Jaraído.
- Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."
- Liberia.—La del Licenciado Don Toribio Rojas.
- Naranjo.—La de Don Antolín J. Chinchilla.
- Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La de "Grecia."

**Agencia 2ª principal de policía.**  
Esta autoridad excita á los vecinos de esta ciudad que tengan aglomeraciones de tierra para botar, á que verifiquen esto en la calle del Teatro, en la parte que actualmente se está refaccionando; pero entendiéndose que ha de ser pura tierra y no mezclada con basuras.

San José, julio 9 de 1885.  
GREGO FUENTES G.  
E v. 1.

SECCION EDITORIAL.

La generosa nación francesa conmemora hoy uno de los más grandes acontecimientos que en página luminosa registra la historia de la humanidad: la destrucción de la Bastilla. Era esta el símbolo de la fortaleza de un absolutismo tradicional que mal se avenía con el genio de aquel gran pueblo, con el espíritu legitimamente francés, tan inclinado á la vida de la libertad; y el 89 cayó el poderoso baluarte bajo el hacha formidable de la revolución más tempestuosa y trascendental que haya conmovido el mundo.

La república costarricense saluda con entusiasmo el glorioso día en que la heroica patria de Camilo Desmoulins escribió con su sangre los grandes principios que han sido el fundamento de su regeneración política y social.

El Supremo Gobierno, en testimonio de sus simpatías por la República francesa, ha mandado izar en los edificios públicos el pabellón nacional, y que las bandas militares pasen, á las 12 de hoy, á saludar al Señor Vice-cónsul francés.

El Señor General Don Rafael Echavarría presentó su renuncia de Gobernador de esta provincia, por ser incompatible el cargo de tal con el puesto de Jefe de edecanes, á que ha sido llamado por el Excelentísimo Señor General Presidente de la República. Aceptada la renuncia, fué nombrado para ocupar la vacante, el Señor Don Camilo Mora Aguilar. Enviamos expresivo parabién á este caballero, por la bien merecida prueba de confianza que le ha dispensado el Poder Ejecutivo.

SECCION DE AVISOS.

Reunidos los individuos de la Junta de Gobierno del Hospital de San Juan de Dios, en el edificio del Mercado de esta ciudad, con el objeto de practicar el sorteo de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, anunciada para esta fecha, se procedió á verificarlo, estando presentes el Señor Alcalde 1º constitucional y el Señor Inspector de la Lotería.

Resultaron premiados los números siguientes:

Nos.	Premiados	con	
" 292	"	" \$	10
" 2097	"	" "	10
" 1014	"	" "	5
" 1011	"	" "	5
" 2056	"	" "	5
" 1705	"	" "	5
" 1614	"	" "	10
" 1668	"	" "	5
" 701	"	" "	5
" 401	"	" "	100
" 112	"	" "	50
" 1982	"	" "	10
" 1473	"	" "	5
" 2051	"	" "	5
" 104	"	" "	10
" 460	"	" "	5
" 2087	"	" "	5
" 882	"	" "	10
" 505	"	" "	5
" 1122	"	" "	5
" 1837	"	" "	5
" 658	"	" "	5
" 1839	"	" "	10
" 355	"	" "	10
" 1409	"	" "	5
" 274	"	" "	5
" 1182	"	" "	5
" 392	"	" "	100
" 783	"	" "	10
" 827	"	" "	5
" 1383	"	" "	10
" 1578	"	" "	800
" 1380	"	" "	5
" 97	"	" "	10
" 1657	"	" "	5
" 769	"	" "	10
" 993	"	" "	5
" 416	"	" "	5
" 1286	"	" "	5
" 622	"	" "	50
" 2093	"	" "	10
" 591	"	" "	5
" 471	"	" "	10
" 1437	"	" "	10
" 1071	"	" "	5
" 133	"	" "	5
" 605	"	" "	5
" 414	"	" "	5
" 568	"	" "	5
" 1701	"	" "	10
" 548	"	" "	10
" 2121	"	" "	5
" 1577	"	" "	5
" 1193	"	" "	10
" 1959	"	" "	5
" 432	"	" "	10
" 1341	"	" "	5
" 2013	"	" "	5
" 374	"	" "	5
" 1720	"	" "	5
" 2025	"	" "	5
" 1589	"	" "	10
" 1143	"	" "	5
" 138	"	" "	5
" 1942	"	" "	5

Suma \$ 1500

Terminó la sesión.

San José, 12 de julio de 1885.

Carlos Durán, Presidente.—Gerardo Castro, Vice-Presidente.—Tobías Zúñiga.—Inocente Moreno.—J. Adán Montes de Oca.—Carlos Echeverría.—Gregorio Quesada G., Tesorero.—Camilo Mora A., Secretario.

**Correo.**

Del domingo 19 del corriente mes en adelante, el despacho de la correspondencia, en días festivos, para las poblaciones enlazadas por el ferro-carril, se arreglará al nuevo itinerario de los trenes, publicado por el Señor Ministro de Fomento. La correspondencia saldrá de esta oficina á las 7 ½ a. m. y á las 2 ½ p. m.

En consecuencia, los empleados de correos respectivos estarán en sus puestos á las horas de costumbre en días ordinarios.

Administración General de Correos.—San José, julio 13 de 1885.  
M. G. ESCALANTE.

**"Agencia de Comisiones de San José."**

Por el módico honorario de \$ 0-50, ofrecemos presentar al Registro de la Propiedad, los documentos que se nos encomiendan y retirarlos.

También nos hacemos cargo de cambiar giros de sueldos al 1 ½ 0/10 de comisión sobre su valor.

San José, julio 14 de 1885.  
ECHEVERRÍA & CASTRO.  
"General Fernández N.º 2—Y.—Frente al Correo.  
5 v. 1.

**"Agencia de Comisiones de San José."**

TENEMOS DE VENTA: candelas de varias clases, galletas, jabón extranjero de varias clases: en barras y panes, tabaco de superior calidad, 1 flauta, 1 caja de sondas, 1 botiquín, varios muebles y gran variedad de abarrotes.

San José, 14 de julio de 1885.  
ECHEVERRÍA & CASTRO.  
Frente al Correo,  
3 v. 1.

**AVISO.**

Durante mi ausencia, quedan encargados de la administración de mis negocios mercantiles, con poder general, el Sr. Don Jerónimo Pages, y de mis asuntos judiciales, el Licdo. Don Andrés Venegas.

San José, 8 de julio de 1885.  
TOMÁS SOLEY.  
3 v. 1.

**Se alquila**

la espaciosa casa de los Señores Piza, Maduro & Cª, situada frente á la Plaza principal. ALAJUELA.

Entendese en la misma casa, con Don Juan V. Picado, ó en esta capital con LUIS ELLINGER & Hª  
6 v. 1.

**SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Mercado de San José.

No habiéndose efectuado la junta general de accionistas el día 5 del corriente mes, por falta de quorum, se convoca de nuevo á los socios para celebrarla á las 12 del domingo 19 del actual, en la oficina de Don Santiago A. Federici, en la inteligencia de que si no obstante esta segunda convocatoria, no se completare el número, se celebrará la sesión ordinaria con los concurrentes, con arreglo al artº 21 de los Estatutos.

San José, 10 de julio de 1885.  
J. VARGAS M.,  
Srio.  
6 v. 1.

**Colegio de Abogados.**

En sesión celebrada el día de ayer, se confirió al Señor Don José Joaquín Trejos el título de Abogado de los Tribunales de la República.

Secretaría del Colegio de Abogados.—San José, julio 11 de 1885.  
MANUEL F. QUIRÓS.

-1-

**Vendo**

alambre para cercar, id. para baterías eléctricas, botones etc., etc. Agujas para máquinas de coser, dibujos (puntada de marca) para las escuelas.

J. TEODORICO QUIRÓS.  
San José.  
3 v. 1.

**AVISO.**

Durante mi ausencia, dejo mi poder general á Don Gregorio Quesada G.

San José, julio 12 de 1885.  
JOSÉ RODÓ.  
3 v. 1.

**LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL de Locos.**

Para el despacho de asuntos de la Lotería, he fijado de las 10 y 30 a. m. á 12-30 p. m., todos los días

San José, julio 13 de 1885.  
GREGORIO QUESADA G.  
20 v. 1.

**PERDIDO**

desde principios de mayo

Un caballo blanco, un poco salpicado, fino, tamaño regular, con fierro como un corazón en el cuarto, lado de montar.

El que dé razón de él ó lo encuentre, se le dá una gratificación buena, en el Amacén Americano, San José.  
MORRELL & Cª

3-3

**AVISO.**

Han desaparecido los billetes de \$ 2-00 con números 184,001 y 184,135 á 184,147.—Las firmas de los que circulen con iguales números, son falsificadas.  
San José, junio 9 de 1885.

**Caballo perdido.**

Háse perdido del corral de la sucursal de la Cervecería del León, un caballo retinto, de poca alzada, manso de genio, marcado así: Π

Quien lo entregue, recibirá \$ 10 de compensa.  
San José, julio 6 de 1885.

GUILLERMO JEGEL.

**AVISO.**

En esta fecha hemos firmado escritura social y establecido legalmente nuestra casa de "Agencias de Comisiones de San José."

La casa girará bajo la razón social de "Echeverría & Castro."

La administración de los negocios y uso de la firma, corresponde á ambos socios.

San José, junio 9 de 1885.  
JUAN FRANCISCO ECHEVERRÍA.  
JENARO CASTRO MÉNDEZ.  
10 v. 10.

**INTERESANTE.**

En la "Imprenta de Sibaja" se vende lo siguiente:

Una magnífica prensa de imprimir, mecánica, por.....\$ 300

Dos de cilindro "Adams"

Una fuente de tipo "Brevier Roman"

" " "Brevier Italic"

" " "Pica Italic"

La persona que desee comprar alguno de estos artículos, puede dirigirse á

TEÓFILO SIBAJA G.  
Alajuela, julio 7 de 1885.  
6 v. 2.